

SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELLO (TOL.). Hoy, veintidós (22) de febrero de 2021, se recibe vía correo electrónico, memorial presentado por la demandante. Pasa al despacho del Señor Juez el presente proceso, luego de haber sido desarchivado, para lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria.

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO TOLIMA**

Carrera 2º No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
RADICACIÓN : 73200 4089 001 2005 00038 00
DEMANDANTE : YOLANDA REYES CELIS.
DEMANDADO : FERNANDO ARCE.
AUTO N°. : 0091.

Visto el secretarial que antecede y conforme a la excepción consagrada en el literal d, de numeral 8.2 del artículo 8º del Acuerdo PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ORDENAR y AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales que, por concepto de alimentos, reposen en este proceso, conforme a las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor LUIS ALBERTO RAMÍREZ REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.295.694 expedida en Ibagué (Tolima), para cobrar los títulos de depósito judicial, ordenados en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Od8edd75307c1ab17bbfe367ae4ff9dc8979ad4ef5d59229384cda092da67af3

Documento generado en 23/02/2021 03:56:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>